

OFICIO: PC/CPCP/466/2017

Guadalajara, Jalisco, a 17 de mayo de 2017

RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016
ACUMULADOS 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016,
2013/2016, 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**


Presente

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

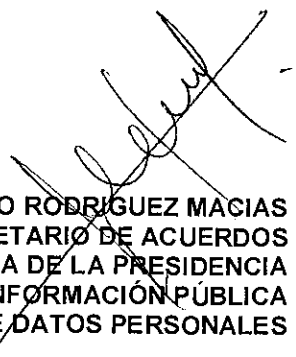
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JACINTO RODRÍGUEZ MACÍAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Número de recurso

2003/2016
y sus acumulados
2005/2016, 2007/2016,
2009/2016, 2011/2016,
2013/2016, 2015/2016,
2017/2016 y 2019/2016

Fecha de presentación del recurso

28 de noviembre de 2016

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

17 de mayo de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Acumulación indebida
No se hizo la prueba de daño.
No se sometió al Comité la información
De manera indebida se niega la
inexistencia de la información, no se
justifica la inexistencia a través del 86 Bis.

Derivado de los actos positivos realizados
por el sujeto obligado la parte recurrente no
se manifestó.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Al rendir su informe de ley y en
alcance, hace las aclaraciones que
consideró pertinentes, amplía su
respuesta y en actos positivos entrega
información adicional.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, el sujeto obligado
realizó actos positivos en el informe de
Ley y alcance y a la vista que se dio al
recurrente ya no se manifestó, por lo que
se consideró que el recurso quedo sin
materia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Se excusa



INFORMACIÓN ADICIONAL

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016,
2011/2016, 2013/2016, 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.
RECURRENTE: [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 17 diecisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

- - - **V I S T A S** las constancias, que integran el RECURSO DE REVISIÓN número: **2003/2016 y sus acumulados**, interpuesto por la parte recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**; y:

R E S U L T A N D O

1.- La parte recurrente presentó 09 nueve solicitudes de información dirigidas al sujeto obligado, todas por medio de correo electrónico, consistiendo las mismas en lo siguiente:

Solicitud 01 (4303/2016)

"... solicito copia de la denuncia y todas las actuaciones que posee el Ayuntamiento de la denuncia contra el Magistrado Barba."

Solicitud 02 (4305/2016)

"... solicito el nombre de todos los niños que recibieron mochilas, útiles y zapatos en la presente administración. Lo mismo lo solicito de los años 2000 a 2015."

Solicitud 03 (4298/2016)

"... solicito todas las licitaciones públicas en trámite, todos los documentos que la conformen. Solicito todos los proyectos ejecutivos de licitaciones en trámite."

Solicitud 04 (4312/2016)

"... copias escaneadas de todos los nombramientos de los servidores públicos de nómina, supernumerarios de confianza y de elección popular de la presente administración."

Solicitud 05 (4314/2016)

"...

1. Nombre de las calles que se han pavimentado en esta administración indicando por cada una de ellas los metros cuadrados y el material que se utilizó.
2. Nombre de las calles con sus respectivos metros cuadrados de los que se han bacheado es decir que se han tapado baches, indicando el día por calle en que se realizaron estas acciones. Todo esto de la presente administración.
3. Gasolina gastada por el camión que han presumido como sofisticado en redes sociales para tapar baches, indicando cuántos se gasto por litros en cada una de las calles."

Solicitud 06 (4307/2016)

"Solicito todos los documentos que ha firmado el Presidente Pablo Lemus en la presente admionistracion" (sic)

Solicitud 07 (4294/2016)

"Solicito todos los permisos otorgados por padrón y licencias (no me refiero a las licencias) sino a todos los permisos que otorga. Listado, facturas de los años 2000 a la fecha" (sic)

Solicitud 08 (4296/2016)

"... solicito copia en digital de todas las auditorías a Zapopan años 2016, 2015, 2014 y 2013"

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

Solicitud 09 (4310/2016)

"... solicito de su padrón de porvedores, el pago que se les ha realizado a cada uno con facturas que lo comprueben o transferencia." (sic)

2.- Tras los trámites internos y la integración de los respectivos expedientes se dio respuesta en los siguientes términos:

Respuesta a solicitud 01 (4303/2016)

"...

Reservada

| Qué pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|--|--|
| Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente: solicito copia de la denuncia y todas las actuaciones que posee el Ayuntamiento de la denuncia contra el Magistrado Barba. | Se anexa copia simple del oficio 1446/16, firmado por el Director Jurídico de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información y oficio 0520/7.2/1339/2016, firmado por el Director Jurídico Contencioso, en el cual manifiesta: "no es posible proporcionarse la información solicitada, ya que se encuadra en la hipótesis prevista en las punto 1 fracciones I, apartado f, g, fracción II y III del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios," Por lo antes expuesto se notifica la reserva de la información solicitada de acuerdo al artículo 17 y 86, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 77, fracción III del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco. |

"..."

Respuesta a solicitud 02 (4305/2016)

"...

Inexistencia

| Qué pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|---|---|
| Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente: Solicito el nombre de todos los niños que recibieron mochilas, útiles y zapatos en la presente Administración lo mismo lo solicito de los años 2000 a 2015. | Se anexa copia simple del oficio 1200/D2/2016/959, firmado por el Director de Programas Sociales Estratégicos y oficio S/N de fecha 09 de noviembre de 2016, firmado por la Jefa de la Unidad Departamental de Uniformes y Útiles Escolares, en el cual manifiesta: "1. Actualmente el municipio de Zapopan se encuentra en proceso de entrega en segunda vuelta de los paquetes escolares, y próximamente, entre los meses de noviembre y diciembre estaremos en proceso de entrega de paquetes escolares para los alumnos de primeros grados y nuevos ingresos. Posteriormente, entraremos en un proceso de revisión y de comprobación de documentación, que nos permitirá precisar e integrar el padrón de beneficiarios del programa "Zapopan Presente". 2. No tenemos información de años anteriores." Se anexa copia simple del oficio 1200/D2/2016/959, firmado por el Director de Programas Sociales Estratégicos y oficio S/N de fecha 09 de noviembre de 2016, firmado por el Jefe de la Unidad de Análisis e Investigación de la Dirección de Programas Sociales Estratégicos, en el cual manifiesta: "conforme al registro de archivos de la entonces Dirección de Programación, que antes del año 2013, no se tiene conocimiento ni información sobre algún programa o acción del gobierno municipal, cuyo fin haya sido el de entregar apoyos consistentes en mochilas, útiles y/o zapatos. En los años 2013, 2014 y 2015, mediante firma de convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) Cabe recalcar que en ningún momento, personal de la administración municipal entregó de |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|--|--|
| | <p>manera directa a los alumnos beneficiarios el apoyo, pues el mecanismo establecido por SEDIS especificaba claramente la entrega de los apoyos al director, para que este realizara la entrega subsecuente."</p> <p>Se anexa copia simple del oficio 1200/MSL/0469/2016, firmado por el Director de Programas Sociales Municipales, en el cual manifiesta: "no cuenta con la información solicitada ya que no contamos con ningún Programa Social de ese tipo."</p> <p>Por lo antes expuesto se notifica la inexistencia de la información solicitada de acuerdo al artículo 86, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 77, fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.</p> |
|--|--|

..." (sic)

Respuesta a solicitud 03 (4298/2016)

| Qué pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|--|--|
| <p><i>Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente:</i></p> <p><i>Solicito todas las licitaciones públicas en trámite, todos los documentos que la conforme. Solicito todos los proyectos ejecutivos de licitaciones en trámite.</i></p> | <p>Se anexa copia simple del oficio FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-1116, firmado por el Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y oficio 113/PYCOP/2016/2-1063, firmado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública, en el cual manifiesta: "hasta el día de hoy tenemos en trámite de licitación pública dos convocatorias: 005/2016 y la 006/2016, con Recursos Federales, Estatales y Municipales respectivamente, de las cuales adjunto un total de 8 hojas impresas con la información requerida,..."</p> <p>Respecto a todos los documentos que las conforman y los proyectos ejecutivos de las licitaciones públicas en trámite con recursos Federales (convocatoria 005/2016), el contenido, puede consultarlo en la siguiente liga, en el apartado correspondiente al Municipio de Zapopan, Jalisco:.....</p> <p>Respecto de todos los documentos que las conforman y los proyectos ejecutivos de las licitaciones públicas en trámite con recursos Estatales y Municipales (convocatoria 006/2016), se pone a disposición del interesado la información requerida para que acuda a la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública y pueda consultar dicha información, previa cita con la C. Laura Plascencia Alcalá en la extensión 3110.</p> <p>Cabe hacer la aclaración que el acceso a la información pública puede hacerse mediante la reproducción de documentos, la consulta directa, elaboración de informes o una combinación de los anteriores."</p> <p>Se anexa copia simple del oficio 0601/5505/2016, firmado por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos y oficio DAQ/01450/01/2016/0758, firmado por el Director de Adquisiciones, en el cual manifiesta: "esta Dirección a mi cargo no licita, lo que se lleva a cabo son Concursos, esto conforme lo previsto en el Reglamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, de ahí se desprende la información solicitada.</p> <p>Así mismo le hago de su conocimiento que la información peticionada es considerada como reservada."</p> |

..." (sic)

Respuesta a solicitud 04 (4312/2016)

Versión Pública (Confidencialidad)

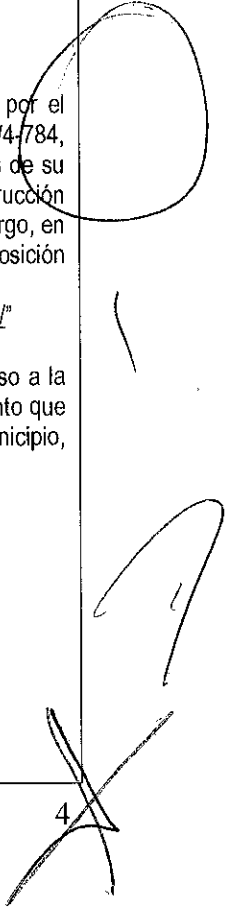
| Qué pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|--|---|
| <p><i>Solicito al Presidente Pablo</i></p> | <p>Se anexa copia simple del oficio 0601/5512/2016, firmado por la Jefa de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos y oficio MEMORANDUM 703/2016, firmado</p> |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
 S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|--|--|
| <p>Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente:</p> <p>Copias escaneadas de todos los nombramientos de los servidores públicos de nómina, supernumerarios, de confianza y de elección popular de la presente administración.</p> | <p>por el Director de Recursos Humanos, en el cual manifiesta: "le informo que no se cuenta con la documentación tal cual se solicita, ya que únicamente se tiene de manera física y no digital, así como también, no se cuenta con una base de datos de la que se desprendan todos los empleados que han estado en lo que va de la presente administración ya que existen variables quincenales previamente establecidos (altas de empleados, bajas, pensionados, etc.) por lo que generar todo lo anterior implicaría procesar datos, contraviniendo con esto a lo estipulado en el artículo 87, punto 3....."</p> <p>Por tal motivo, en un aproximado por 01 una foja útil del último nombramiento o movimiento administrativo de personal que se tiene dentro de cada expediente personal y único de cada empleado que al día de hoy se encuentra activo, se ponen a disposición 8,200 (ocho mil doscientos) fojas útiles por su anverso, ya que existen expedientes que no se encuentran a resguardo de esta Dirección de Recursos Humanos, en razón a que cuentan con un proceso jurídico, haciendo mención que conforme al corte de nómina de la primera quincena del mes de noviembre del año 2016, son un total de 8,672 empleados."</p> <p>Debido a que los documentos mencionados con antelación contienen datos personales y por tener prohibición expresa para difundirlos, se entregará en versión pública, ya que no contamos con autorización del titular de la información.</p> <p>Sólo estamos autorizados a entregar dichos documentos sin testar, al titular, que en caso de que no lo acredite; se entregarán así sea el caso en versión pública, esto, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, fracción I, artículo 23, numeral 1, fracción I y artículo 89 numeral 1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anteriormente expuesto se remite respuesta a la solicitud de información en versión pública.</p> |
|--|--|

Respuesta a solicitud 05 (4314/2016)

| Qué pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|---|---|
| <p>Solicitó al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre de las calles que se han pavimentado en esta administración indicando por cada una de ellas los metros cuadrados y el material que se utilizó. Nombre de las calles con sus respectivos metros cuadrados de los que se han bacheado es decir que se han tapado baches, | <p>Se anexa copia simple 1690/2016/500, firmado por el Director de Pavimentos, en el cual manifiesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contestación en relación anexa. Contestación en relación anexa. Favor de ser más precisos con dicho vehículo" <p>Se anexa copia simple del oficio FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-1111, firmado por el Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y oficio 113/UC/2016/4-784, firmado por el Jefe de la Unidad de Construcción, en el cual manifiesta: "hacemos de su conocimiento que en lo concerniente al punto 2 y 3 esta Jefatura de Unidad de Construcción de Zapopan NO tiene dentro de su funciones el bacheo y equipo sofisticado a su cargo, en lo que respecta al punto número 1 la información se encuentra publicada y a su disposición en la página oficial de Zapopan.gob.mx en el siguiente link: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/obras-publicas/obras-publicas-realizadas/"</p> <p>Con fundamento en el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que las obras públicas realizadas, pueden ser consultadas en el sitio oficial del municipio, siguiendo los pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.zapopan.gob.mx • Transparencia • Artículo 8 • Fracción VI • Inciso c • Obras Públicas <p>o directamente en: http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/obras-publicas/obras-publicas-realizadas/</p> |



**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
 S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|--|---|
| <p><i>indicando el día por calle en que se realizaron estas acciones. Todo esto de la presente administración.</i></p> <p>3. <i>Gasolina gastada por el camión que han presumido como sofisticado en redes sociales para tapar baches indicando cuántos se gasto por litros en cada una de las calles.</i></p> | <p>Se anexa copia simple del oficio 0601/5492/2016, firmado por la Jefa de la Unidad de coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos y oficio 0604/III/2016/D 1548, firmado por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, en el cual manifiesta: "en lo que se refiere al punto No. 3, nos vemos imposibilitados a atender la solicitud, debido a que no contamos con la información como se solicita, ya que la Dirección de Pavimentos cuenta con el dato del nombre de las calles reparadas, además de que se surte por medio de bidones para abastecer de combustible a este tipo de unidades vehiculares y no es para una sola específicamente."</p> |
|--|---|

... (sic)

Respuesta a solicitud 06 (4307/2016)

Dentro de las documentales que obran en el expediente del recurso que nos ocupa, se tiene que el sujeto obligado mediante oficio de número 0900/2016/6530 alude al expediente interno 4307/2016 para dar respuesta, sin embargo, se observa la omisión de la misma en el contenido del escrito en referencia.

Respuesta a solicitud 07 (4294/2016)

...

Versión Pública (Confidencialidad)

| Que pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|---|---|
| <p>Solicito todos los permisos otorgados por padrón y licencias (no me refiero a las licencias) si no a todos los permisos que otorga listado, facturas de los años 2000 a la fecha</p> | <p>Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL/PERMISOS/395/2016, firmado por el Jefe de Permisos en Espacios Abiertos de Padrón y Licencias, en el cual manifiesta: "se informa que del mes de enero al mes de octubre del año en curso, se han emitido 28,284 permisos, y el listado de dichos permisos consta de 1530 hojas, las cuales se ponen a disposición previo pago de los derechos correspondientes."</p> <p>Debido a que los documentos mencionados con antelación contienen datos personales y por tener prohibición expresa para difundirlos, se entregará en versión pública, ya que no contamos con autorización del titular de la información.</p> <p>Sólo estamos autorizados a entregar dichos documentos sin testar, al titular, que en caso de que no lo acredite; se entregarán así sea el caso en versión pública, esto, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, fracción I, artículo 23, numeral 1, fracción I y artículo 89 numeral 1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anteriormente expuesto se remite respuesta a la solicitud de información en versión pública.</p> |

Respuesta a solicitud 08 (4296/2016)

...

Afirmativo

| Que pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|-------------------------------------|---|
| <p>Solicito al Presidente Pablo</p> | <p>Se anexa copia simple del oficio 0900/4/16/1790, firmado por la Contralor Ciudadano, en el cual manifiesta: "esta dependencia a mi cargo mes con mes hace entrega de los resultados"</p> |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
 S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|---|--|
| <p>Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente:</p> <p>Solicito copia en digital de todas las auditorías a Zapopan años 2016, 2015, 2014 y 2013</p> | <p>de las auditorías realizadas a diferentes Direcciones del Municipio de Zapopan, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que por su conducto suba la información al portal, le proporcione Link donde puede consultar la información que solicita.</p> <p>http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/auditorias/</p> <p>Con fundamento en el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que las Auditorías, puede ser consultada en el sitio oficial del municipio, siguiendo los pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.zapopan.gob.mx • Transparencia • Artículo 8 • Fracción V • Inciso n • Auditorías • directamente en: <p>http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/auditorias/</p> |
|---|--|

Respuesta a solicitud 09 (4310/2016)

Afirmativo

| Que pidió el solicitante: | Resolución Motivada: |
|--|--|
| <p>Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente:</p> <p>Solicito de su padrón de proveedores, el pago que se les ha realizado a cada uno con facturas que lo comprueben o transferencia.</p> | <p>Se anexa copia simple del oficio 1400/2106/T-6009, firmado por el Tesorero Municipal, en el cual manifiesta: "se localizó la documentación solicitada en 225 fojas útiles por su adverso, las cuales ponemos a su disposición del peticionario por lo que una vez realizado el pago correspondiente de la copias, se procederá a proporcionar la entrega de la información."</p> <p>Se anexa copia simple del oficio 0601/5399/2016, firmado por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos y oficio DAQ/01450/01/2016/0749, FIRMADO POR EL Director de Adquisiciones.</p> <p>Debido a que los documentos mencionados con antelación contienen datos personales y por tener prohibición expresa para difundirlos, se entregará en versión pública, ya que no contamos con autorización del titular de la información.</p> <p>Solo estamos autorizados a entregar dichos documentos sin testar, al titular, que en caso de que no lo acredite; se entregarán así sea el caso en versión pública, esto, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, fracción I, artículo 23, numeral 1, fracción I y artículo 89 numeral 1, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anteriormente expuesto se remite respuesta a la solicitud de información en versión pública.</p> |

..." (sic)

3.- El día 27 veintisiete de noviembre del 2016 dos mil dieciséis la parte recurrente presentó por medio de correo electrónico los respectivos recursos de revisión, los cuales fueron recibidos oficialmente en oficialía de partes de este Instituto en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en donde señaló lo siguiente:

Recurso a solicitud 01 (4303/2016)

1. Se niega de manera indebida la denuncia penal al Magistrado Barba y todas las actuaciones con las que cuenta el Ayuntamiento de Zapopan.
2. No se hizo la prueba de daño.

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

3. No se sometió al Comité la información para realizar el procedimientos establecido en el artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
4. No hay fundamentación y motivación sobre la reserva.
5. Es de interés público conocer la información que se solicita.
6. La indebida acumulación que hacen de esta solicitud a otras" (sic)

Recurso a solicitud 02 (4305/2016)

"Pedí información sobre útiles y mochilas escolares, y de manera indebida se niega la inexistencia de la información. No hay acta del Comité de Transparencia, no se hace procedimiento establecido en el artículo 86 bis. Debieron entregar la información que hasta ahorita tienen. Además la solicitud se acumuló de manera indebida." (sic)

Recurso a solicitud 03 (4298/2016)

"En el expediente 429872016 una de las áreas contesta que la información es reservada, pero no hay prueba de daño, ni se demuestra el daño."

Recurso a solicitud 04 (4312/2016)

"Pedí información sobre los nombramientos de servidores públicos y no se me entregaron. Además no se pronuncian sobre la existencia de la misma. No me enviaron por correo ni uno solo."

Recurso a solicitud 05 (4314/2016)

"No se respondió la totalidad de mi solicitud en todos sus puntos. No se entregó la información de todos los puntos. Sigo sin conocer la información que pedí. El link que mencionan no tiene lo que pedí. Las áreas se declararon incompetentes una de otra y al final nadie dio la información."

Recurso a solicitud 06 (4307/2016)

"La información sobre las adjudicaciones directas está incompleta. Pedí las de las 4 administraciones pasadas y solo me entregaron de la inmediata pasada. No se pronuncian sobre la existencia de las otras y en caso de que no existiera que aun no lo se no se justifica la inexistencia a través del artículo 86 bis de la Ley de Transparencia" (sic)

Recurso a solicitud 07 (4294/2016)

"Pedí información sobre permisos y me los entregaron incompletos porque los pedí desde el 2000, no se pronuncian sobre la existencia, y en caso de no existir no hay procedimiento establecido en el artículo 86 bis de Ley de Transparencia" (sic)

Recurso a solicitud 08 (4296/2016)

"No se entrega la información de todas las auditorías que pedí. No se justifica su inexistencia. No hay pronunciamiento sobre su existente." (sic)

Recurso a solicitud 09 (4310/2016)

"No me entregaron la información sobre los proveedores que pedí. Hay falta de fundamentación y motivación." (sic)

4.- Mediante acuerdos rubricados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de fecha 30 treinta de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con fecha 28 veintiocho de noviembre del mismo año, se tuvieron por recibidos los recursos de revisión, asignándoles los números de expediente Recurso de Revisión **2003/2016, 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016, 2015/2016, 2017/2016 y 2019/2016**. Aunado a lo anterior, para efectos de turno y para la substanciación de los mismos, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer de los recursos de revisión, a la Presidenta del Pleno **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

5.- Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido los expedientes de los citados recursos de revisión con sus respectivos anexos, con fecha del mismo día, mes y año, por lo que con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 punto 1 fracción XXII, 91, 93 fracción X, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se **ADMITIERON**.

Ahora bien, toda vez que fueron presentados por un mismo recurrente en contra de un mismo sujeto obligado, del análisis de las constancias que integran cada uno de los recursos se advirtió la existencia de conexidad entre los mismos, en razón de ello y con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de la materia se ordenó la **acumulación** de los recursos citados en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, y se le ordenó remitiera al Instituto un informe en contestación, dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efecto la notificación correspondiente, término señalado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 de dicho reglamento.

En el mismo acuerdo citado, se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho a solicitar **Audiencia de Conciliación** con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales la notificación del acuerdo para manifestarse al respecto.

De lo cual fueron legalmente notificadas las partes; el sujeto obligado a través de oficio PC/CPCP/1136/2016 el día 08 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis por medio de correo electrónico, mientras que a la parte recurrente en misma fecha y medio.

6.- Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, con fecha 15 quince de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado oficio número 2016/7179 signado por el **C. Marco Antonio Cervera Delgadillo Encargado de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas**, oficio que fue presentado ante Oficialía de Partes de este Instituto el día 14 catorce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, anexando 312 trescientas doce copias certificadas y 221 doscientas veintiuna copias simples, rindiendo así primer informe correspondiente a este recurso y sus acumulados, por medio del cual solicitó:

“...
Primero.- Que se me tenga por presentado en tiempo y forma, el informe de Ley correspondiente al recurso de revisión 2003/2016 y sus acumulados 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016, 2015/2016, 2017/2016 y 2019/2016 y una vez analizado lo anterior se resuelva el recurso de revisión en comento conforme Derecho corresponda.”

7.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres de enero de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido en la Ponencia Instructora oficio número 2016/7240, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia del sujeto obligado, oficio mediante el cual rindió informe en alcance respecto al primer informe remitido a este Instituto, anexando 80 ochenta copias certificadas, informe en alcance que versa esencialmente en:

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

“...
Único. Que por este medio remito a usted un legajo de 81 copias certificadas, mismas que se notificaron al recurrente vía correo electrónico (...), mediante el cual se hace constar que el día 13 de diciembre de 2016 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó en alcance a la respuesta otorgada al hoy recurrente, la información superveniente que se recibió en relación a la solicitud de información 4314/2016, la cual dio origen al recurso de revisión que nos ocupa.”

8.- En los últimos dos acuerdos referidos, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia de la Presidencia requirió al recurrente para que se manifestara respecto de los informes rendidos por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 102 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del Reglamento de dicha Ley.

De lo cual fue legalmente notificado el 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico designado por la parte recurrente para recibir notificaciones.

9.- Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia, hicieron constar que la **parte recurrente fue omisa en manifestarse del informe de ley e informe en alcance** remitidos por el sujeto obligado, manifestaciones requeridas en acuerdos de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y 03 tres de enero del año en curso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión y sus acumulados fueron interpuestos de manera oportuna a través de correo electrónico, todos oficialmente recibidos el día 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Las resoluciones que se impugnan fueron notificadas los días 14 catorce y 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces el término para la interposición de los recursos de revisión comenzó a correr los días 15 quince y 16 dieciséis del mismo mes, concluyendo los días 05 cinco y 06 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, teniendo en cuenta que los días sábados y domingos son considerados inhábiles, por lo que se determina que el recurso de revisión y sus acumulados fueron presentados oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII**, toda vez que el sujeto obligado no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, sin que se configure causal de sobreseimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley antes citada.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...
V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado al rendir su informe de Ley y en alcance, hace las aclaraciones que consideró pertinentes, amplía su respuesta en actos positivos y entrega información adicional, todo ello tendiente a satisfacer los motivos de inconformidad de la parte recurrente como a continuación se expone:

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| Recurso de Revisión 2003/2016, Solicitud de información (01) 4303/2016 | |
|--|---|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>1. Se niega de manera indebida la denuncia penal al Magistrado Barba y todas las actuaciones con las que cuenta el Ayuntamiento de Zapopan.</p> <p>2. No se hizo la prueba de daño.</p> <p>3. No se sometió al Comité la información para realizar 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>4. No hay fundamentación y motivación sobre la reserva.</p> <p>5. Es de interés público conocer la información que se solicita.</p> | <p>...</p> <p>(...) con motivo de la notificación correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa, el día 05 de diciembre del año en curso, el suscrito procedió a girar los oficios (...) dirigido al Director de lo Jurídico en Materia de Recursos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información (...). Lo anterior a efecto de que se pronunciarán en relación al recurso de revisión que nos ocupa.</p> <p>Que en ese orden de ideas, el día 12 de diciembre de 2016 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 1593/16, emitido por el Director de lo Jurídico en Materia de Recursos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información, (se anexan en copia simple) mediante el cual menciona sus argumentos para atacar lo dicho por el hoy recurrente respecto de los puntos 1 a 5:</p> <p>"(...) No fue posible proporcionar la información solicitada ya que se encuadra en la hipótesis en los puntos 1, fracciones I, apartado f, g, fracciones II y III del artículo 17 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se cumple con este requerimiento, toda vez que la información solicitada tiene relación con una carpeta de investigación y probables futuros juicios en materia penal (...)</p> <p>2. El Comité de Transparencia de este Municipio estableció que serán reservadas todas las averiguaciones previas, tal y como se parecía en la copia del acta respectiva que se anexa al presente..."</p> |
| <p>6. La indebida acumulación que hacen de esta solicitud a otras" (sic)</p> | <p>Finalmente, respecto al argumento número 6 manifestado por el recurrente En ese sentido, en congruencia con el Principio de Legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco (descrito a continuación y citado en el oficio 0900/2016/6497 mediante el cual este sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información en comento), esta Dirección acumuló las multicitadas solicitudes de información en un solo expediente físico.</p> <p>"Artículo 175.- Hay conexidad de causas cuando hay identidad de personas y acciones aunque las cosas sean distintas: cuando hay identidad de personas y cosas aunque la acción sea diversa y cuando las acciones provengan de una misma causa aunque sean diversas las cosas o las personas contra quienes se ejercitan."</p> <p>Lo anterior aunado a que dicha acumulación no genera perjuicio en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública del hoy recurrente ya que como se señaló con antelación, estas se presentaron el mismo día y consecuentemente el término que señala la Ley de Transparencia (...) a efecto de emitir y notificar la respuesta correspondiente, fenece el mismo día.</p> <p>No omito comentar que el oficio 0900/2016/6497 al cual se hace referencia con antelación, puede consultarse de las fojas 7 a 10 del legajo (de 27 fojas) correspondiente al expediente de la solicitud de información 4303/2016 y sus acumulados 4304/2016 y 4305/2016.</p> |

| Recurso de Revisión 2005/2016, Solicitud de información (02) 4305/2016 | |
|---|---|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"... Pedí sobre útiles y mochilas escolares, y de manera indebida se niega la inexistencia de la</p> | <p>...</p> <p>(...) con motivo de la notificación correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa, el día 09 de diciembre del año en curso, el suscrito procedió a girar el oficio (...) dirigido al Director de Programas Sociales Estratégicos (...). Lo anterior a efecto</p> |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|--|---|
| <p>información. No hay acta del Comité de Transparencia, no se hace procedimiento establecido en el artículo 86 bis. Debieron entregar la información que hasta ahorita tienen....</p> | <p>de que se pronunciarán en relación al recurso de revisión que nos ocupa.</p> <p>Que en ese orden de ideas, el día 12 de diciembre de 2016 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 1200/D2/2016/1028, emitido por el Director de Programas Sociales Estratégicos (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona su argumentos para atacar lo dicho por el hoy recurrente: "Se ratifica la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con el número 4305/2016 contenida en el oficio 1200/d2/2016/0944 de fecha 07 de noviembre de 2016..."</p> |
| <p>"... Además la solicitud se acumuló de manera indebida..."</p> | <p>Finalmente, respecto al argumento del punto 6 del recurrente En ese sentido, en congruencia con el Principio de Legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco (descrito a continuación y citado en el oficio 0900/2016/6497 mediante el cual este sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información en comento), esta Dirección acumuló las multicitadas solicitudes de información en un solo expediente físico.</p> <p>"Artículo 175.- Hay conexidad de causas cuando hay identidad de personas y acciones aunque las cosas sean distintas: cuando hay identidad de personas y cosas aunque la acción sea diversa y cuando las acciones provengan de una misma causa aunque sean diversas las cosas o las personas contra quienes se ejercitan."</p> <p>Lo anterior aunado a que dicha acumulación no genera perjuicio en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública del hoy recurrente ya que como se señaló con antelación, estas se presentaron el mismo día y consecuentemente el término que señala la Ley de Transparencia (...) a efecto de emitir y notificar la respuesta correspondiente, fenece el mismo día.</p> <p>No omito comentar que el oficio 0900/2016/6497 al cual se hace referencia con antelación, puede consultarse de las fojas 7 a 10 del legajo (de 27 fojas) correspondiente al expediente de la solicitud de información 4303/2016 y sus acumulados 4304/2016 y 4305/2016.</p> |

| Recurso de Revisión 2007/2016, Solicitud de información (03) 4298/2016 | |
|--|---|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"(...) una de las áreas contesta que la información es reservada, pero no hay prueba de daño, ni se demuestra el daño."</p> | <p>...</p> <p>4. Que en ese orden de ideas, en virtud de la interposición del escrito del recurso de revisión 2007/2016, esta Dirección a mi cargo giró los oficios 0900/2016/7068 y 0900/2016/7143 a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Adquisiciones a fin de que se pronunciarán al respecto. (se anexa copia simple)</p> <p>5. Que en ese orden de ideas, esta Dirección a mi cargo recibió los siguientes oficios (se anexa copia simple).</p> <p>A) FISC-REC/UTI-INFOMEX/2016-1270 de Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y el oficio 1131/PYCOPC/2016/2-1204 de la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública, siendo este último mediante el cual señala: "(...) le reitero nuevamente que ponemos a disposición (...) la información requerida para que la Unidad de Presupuestos (...) y pueda consultar dicha información, previa cita con la C. (...)"</p> <p>B) DAQ/01450/01/2016/0847 de la Dirección de Adquisiciones mediante el cual señala: "(...) esta Dirección a mi cargo no licita, lo que lleva a cabo son Concursos; esto conforme lo previsto en el Reglamento de Adquisición de Bienes (...), de ahí se desprende la información solicitada. Así mismo, le hago de su conocimiento que la información peticionada es considerada como reservada, lo anterior con</p> |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|--|---|
| | <p>fundamento en el artículo 17 número 1, inciso g) de la Ley de Transparencia (...)</p> <p>C) 0601/06070/2016 de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos y Jurídicos y el oficio DAQ/01450/01/2016/0847 de la Dirección de Adquisiciones.</p> |
|--|---|

| Recurso de Revisión 2009/2016, Solicitud de información (04) 4312/2016 | |
|--|--|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"...La que se anexa en PDF, que constituye la respuesta que se me envió el sujeto obligado por correo electrónico..."</p> | <p>...</p> <p>(...) con motivo de la notificación correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa, el día 09 de diciembre del año en curso, el suscrito procedió a girar el oficio (...) dirigido al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental (...). Lo anterior a efecto de que se pronunciarán en relación al recurso de revisión que nos ocupa.</p> <p>Que en ese orden de ideas, el día 13 de diciembre de 2016 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 0601/06052/2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrados Jurídicos (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona su argumentos para atacar lo dicho por el hoy recurrente:</p> <p>"... Con relación a lo anterior me permito anexar al presente Memorándum 594/2016, suscrito por la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos y por la Lic. Irma Patricia Trujillo Martínez, Jefe de la Unidad de Administración y Control de Personal, donde se realizan manifestaciones..."</p> <p>MEMORANDUM 594/2016:</p> <p>"... se pusieron a disposición previo pago 8,200 (ocho mil doscientos) fojas útiles por su anverso..."</p> |

| Recurso de Revisión 2011/2016, Solicitud de información (05) 4314/2016 | |
|---|--|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"No se respondió la totalidad de mi solicitud en todos los puntos. Sigo sin conocer la información que pedí. El link que mencionan no tiene lo que pedí. Las áreas se declararon incompetentes una de otra y al final nadie dio la información."</p> | <p>...</p> <p>(...) con motivo de la notificación correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa, el día 09 de diciembre del año en curso, el suscrito procedió a girar los oficios (...) dirigidos al Director de Pavimentos y al Director de Obras Públicas e Infraestructura, respectivamente (...). Lo anterior a efecto de que se pronunciarán en relación al recurso de revisión que nos ocupa.</p> <p>Que en ese orden de ideas, el día 12 de diciembre de 2016 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 1690/2016/578, emitido por el Director de Pavimentos (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona su argumentos para atacar lo dicho por el hoy recurrente:</p> <p>"... la cual fue contestada con el número de oficio 1690/2016/500 de esta Dirección y presentada en su H. Dependencia el día 10 de Noviembre del presente año.</p> <p>Se anexa copia del oficio en mención, así como los anexos de la contestación del punto 1 y 2.</p> <p>En relación al punto 3 se da contestación correspondiente a continuación:</p> <p>3. ¿Gasolina gastada por el camión que han presumido como sofisticado en redes sociales para tapar baches, indicando cuánto se gastó por litros en cada una de las calles?</p> <p>R. El equipo que se presentó en medios de comunicación y redes sociales no es un camión para el tapado de baches, si no, una máquina denominada fresadora la cual cumple con la función de retirar el asfalto de mala calidad de las vialidades, teniendo</p> |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| | |
|--|---|
| | <p>como rendimiento por día favorable aproximado de fresado de 1,200m2 por cada 60 litros de diésel.</p> <p>Que en ese orden de ideas, el día 13 de diciembre de 2016 esta Dirección de Transparencia y Buenas prácticas recibió el oficio FISC-REC/UTI-INFOMEX/2016-1269, emitido por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona su argumentos para atacar lo dicho por el hoy recurrente:</p> <p>"... Al respecto se da respuesta turnada por el Jefe de la Unidad de Construcción, Ing. Ismael Jauregui Castañeda, mediante oficio número original número: 113/UC/2016/4-904..."</p> <p>Finalmente, el día 13 de diciembre de la presente anualidad esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó vía correo electrónico al recurrente al correo electrónico (...) el oficio 0900/2016/7164 en el que se notificó los oficios mencionados con antelación. (Del cual se adjunta copia simple).</p> |
|--|---|

| Recurso de Revisión 2013/2016, Solicitud de información (06) 4307/2016 | |
|---|---|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"...La que se anexa en PDF, que constituye la respuesta que se me envió el sujeto obligado por correo electrónico. Argumentos sobre las omisiones del sujeto obligado (...): La información sobre las adjudicaciones directas esta incompletas..."</p> | <p>El día 02 de noviembre de 2016 esta Dirección a mi cargo recibió a través correo electrónico (transparencia@zapopan.gob.mx), las solicitudes de información a las que se le asignó el número de expediente físico 4306/2016 y sus acumulados 4307/2016 y 4307/2016 (hecho que se puede constatar de las fojas 1 a 3 del legajo de 27 copias certificadas que se anexan al presente con motivo de la presentación de las solicitudes antes referidas), esto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Es importante mencionar que en la solicitud 4307/2016 el solicitante pidió: "solicito todos los documentos que ha firmado el Presidente Pablo Lemus en la presente admionistración". En virtud de lo anterior, este punto que se impugna por el hoy recurrente no es materia del presente recurso de revisión.</p> |

| Recurso de Revisión 2015/2016, Solicitud de información (07) 4294/2016 | |
|--|---|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"Pedí información sobre permisos desde el 2000, no se pronuncian sobre la existencia, y en caso de no existir no hay procedimiento establecido en el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia."</p> | <p>...</p> <p>7. Que en atención al escrito de interposición del recurso de revisión 2015/2016 (el cual deriva de la solicitud de información 4294/2016), esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas giró el oficio 0900/2016/7072 y 0900/2016/7165 a la Dirección de Padrón y Licencias y Jefatura de Permisos en Espacios Abiertos de Padrón y Licencias, a efecto que se pronunciaran al respecto y remitiera lo conducente (se anexa copia simple).</p> <p>8. Que en virtud de lo anterior, esta Dirección a mi cargo recibió los siguientes oficios:</p> <p>a) 0700/DPL-3024/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual se señala: "Ratifico la información proporcionada así mismo manifiesto que se entregó la información solicitada en el estado en el que se encuentra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 numeral3 de la Ley de Transparencia (...)"</p> <p>b) 0700/DPL/PERMISOS/415/2016 de la Jefatura de Permisos en Espacios Abiertos de Padrón y Licencias, mediante el cual señala: "(...) la información solicitada se puso a disposición previo pago de los derechos correspondientes (...)"</p> |

**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
 S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

| Recurso de Revisión 2017/2016, Solicitud de información (08) 4295/2016 | | | | | | | |
|---|--|---------------------------|----------------------|---|--|---|---|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado | | | | | | |
| <p>"no se entrega la información de todas las auditorías que pedí. no se justifica su inexistencia. no hay pronunciamiento.</p> | <p>...</p> <p>8. Que el día 12 de diciembre de 2016 esta Dirección a mi cargo notificó la información superveniente que se recibió al ahora recurrente (a través del correo electrónico que proporcionó en la solicitud de información} el oficio 0900/2016/7132 bajo los siguientes términos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Que pidió el solicitante:</th> <th>Resolución Motivada:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente:</td> <td>Se anexa copia simple del oficio 0900/4/16/2023 proveniente de la Contraloría Ciudadana.</td> </tr> <tr> <td>Solicito copia en digital de todas las auditorías a Zapopan años 2016, 2015, 2014 y 2013.</td> <td>Asimismo, se anexan 29 copias simples correspondientes a las actas que refieren en el oficio de mérito.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En ese sentido, el informo que los documentos descritos en el cuadro anterior inmediato, se entregan en versión pública toda vez que contienen datos personales que deben ser protegidos por disposición legal expresa...</p> | Que pidió el solicitante: | Resolución Motivada: | Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente: | Se anexa copia simple del oficio 0900/4/16/2023 proveniente de la Contraloría Ciudadana. | Solicito copia en digital de todas las auditorías a Zapopan años 2016, 2015, 2014 y 2013. | Asimismo, se anexan 29 copias simples correspondientes a las actas que refieren en el oficio de mérito. |
| Que pidió el solicitante: | Resolución Motivada: | | | | | | |
| Solicito al Presidente Pablo Lemus a través de su Unidad de Transparencia lo siguiente: | Se anexa copia simple del oficio 0900/4/16/2023 proveniente de la Contraloría Ciudadana. | | | | | | |
| Solicito copia en digital de todas las auditorías a Zapopan años 2016, 2015, 2014 y 2013. | Asimismo, se anexan 29 copias simples correspondientes a las actas que refieren en el oficio de mérito. | | | | | | |

| Recurso de Revisión 2019/2016, Solicitud de información (09) 4310/2016 | |
|---|--|
| Argumentos que señaló el hoy recurrente | Argumentos de este sujeto obligado |
| <p>"No me entregaron la información sobre los proveedores que pedí. Hay falta de fundamentaion y motivación."</p> | <p>...</p> <p>6. Ahora bien, en virtud de la interposición del escrito del recurso de revisión que nos ocupa, esta Dirección a mi cargo giró los oficios 0900/2016/7074, 0900/2016/7075 y 0900/2016/7076 a Tesorería Municipal, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Adquisiciones a fin de que se pronunciaran al respecto.</p> <p>7. Que en virtud de lo anterior, esta Dirección a mi cargo, recibió los siguientes oficios:</p> <p>a) 1400/2016/T-6363 de Tesorería Municipal, mediante el cual señala: "(...) reafirma la respuesta anterior, por lo que está en espera del pago de dicha documentación."</p> <p>b) 0601/06045/2016 de la Unidad de coordinación de Enlace Administrativos Jurídicos y el oficio DAQ/01450/01/2016/0843 de la Dirección de Adquisiciones, siendo este último mediante el cual señala: "(...) no es competencia de esta Dirección el pago que se realiza a cada uno de los proveedores por los que me veo imposibilitado para proporcionar información al respecto. En razón a lo antes expuesto, la Dirección (...) a mi cargo reitera y confirma dicha información (...)</p> <p>c) DAQ/01450/01/2016/0844 de la Dirección de Adquisiciones.</p> |

Asimismo, mediante informe en alcance, el sujeto obligado remitió a la parte recurrente información superveniente respecto del recurso que nos ocupa:



RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016, 2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016 S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Atento a un correo electrónico y en nuevo al tanto al oficio 4314/2016/6513, adjuntando el material Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificar la respuesta correspondiente a la solicitud de información 4314/2016, a través del presente se remite la información suplenientemente que esta Dirección a mi cargo remitió.

Table with 2 columns: 'Puntos de la solicitud' and 'Puntos de la respuesta'. The text is mostly illegible due to a large handwritten 'X' over it.

El articular con fundamento en el siguiente artículo:
Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, en particular de su vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.- Principio de buena fe. La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes en procedimientos administrativos municipales, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por la buena fe, el respeto mutuo y la colaboración. Ninguna reproducción del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que implique alguna conducta contra la buena fe procesal.
Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

Atentamente
"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto"
2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco"

Marco Antonio Cuevas Delgado
Director de Transparencia y Buenas Prácticas

Por otro lado, mediante acuerdos de fechas 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis y 03 tres de enero de 2017 dos mil diecisiete, a Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al informe de Ley y alcance presentados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el que se advierte que realizó actos positivos, ampliando su respuesta y entregando información adicional, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 09 nueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, **ésta no remitió manifestación alguna.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

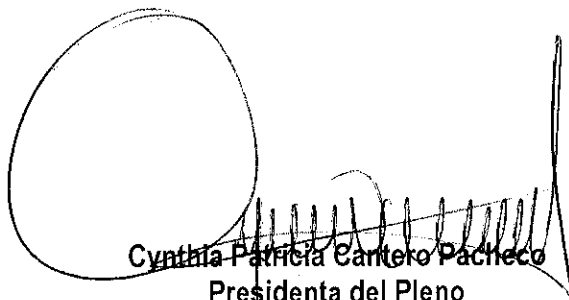
**RECURSO DE REVISIÓN: 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS
2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016,
2015/2016, 2017/2016 Y 2019/2016
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

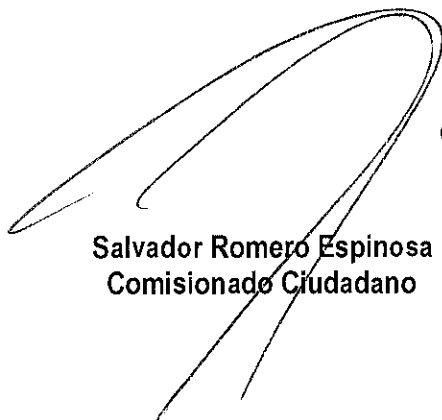
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez realizadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido en el momento procesal oportuno.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por mayoría de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Se excusa
Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2003/2016 Y SUS ACUMULADOS 2005/2016, 2007/2016, 2009/2016, 2011/2016, 2013/2016, 2015/2016, 2017/2016 y 2019/2016 emitida en la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de mayo del 2017 dos mil diecisiete.